



# Concejo Municipal de Llalagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 319/2022

**“QUE, APRUEBA LA NOMINACION DE CALLES SECTOR  
AMPLIACION ZONA 6 PARTE ALTA MUNICIPIO DE LLALLAGUA”**

**Adalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

### VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

### CONSIDERANDO:

**Que**, Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: “La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

**Que**, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

**Que**, que la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

29. **Nominar calles**, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**Que**, El numeral 4 del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 señala; las atribuciones del Concejo Municipal: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme se tiene la nota con la referencia: **SOLICITUD DE EMISION DE LEY MUNICIPAL**, remitido por Adalid Jorge Aguilar Alcalde Municipal de Llalagua, con CITE: N° 188/2022/MAE-RP/G.A.M.LL., en la que adjunta Informes Técnico y Legal, que justifican lo solicitado.

**Que**, se tiene correspondencia GAMLL S.D.22DIC.: CITE: 0109/2022, de fecha 11 de agosto de 2022 años, con la referencia: **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NOMBRES DE CALLES**, remitida por el Sub Alcalde del Distrito 22 de Diciembre, por la cual solicitan la nominación de calles que corresponden al Sector Ampliación Zona 6 Parte Alta.

**Que**, se tiene Informe Técnico, G.A.M.LL./S.M.T./UN.O.T./INF.TEC./LAMP – 0151/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022 años, remitido por el Arq. Luis Alberto Mamani Parrilla, Responsable de la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con la referencia: **REMITO INFORME**, por el cual señala: *"Que, al no existir asignación de nombres en las calles solicitadas por e los interesados no se tendrían ningún inconveniente técnico, para realizar esta nueva asignación, por lo que se recomienda proseguir con el trámite administrativo que corresponde"*.

**Que**, se tiene Informe Legal, CITE: DAL/GAMLL/N° 0880/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022 años, remitido por el Abg. Manuel Lizarazu Murillo Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con la referencia: **INFORME LEGAL NOMINACION DE CALLES SECTOR AMPLIACION ZONA 6 PARTE ALTA MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, por el cual señala: *"Que, conforme a los breves antecedentes descrito y las normas legales citadas, siendo competencia del Concejo Municipal nominar calles, se recomienda a su autoridad remitir los antecedentes al Concejo Municipal a efectos del ejercicio de la atribución contenida en el numeral 29 del artículo 16 de la Ley 482"*.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### DECRETA:

**"SE APRUEBA LA NOMINACION DE CALLES SECTOR AMPLIACION ZONA 6 PARTE ALTA MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por Objeto: **APROBAR LA NOMINACION DE CALLES SECTOR AMPLIACION ZONA 6 PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**", conforme a la descripción que se demuestra en los documentos adjuntos, cuyos datos se señalan en los siguientes cuadros:



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

IDENTIFICACIÓN DE CALLES		
ASIGNACION DE NORTE A SUD	CALLE ANTERIOR	CALLE ACTUAL ASIGNADO
	CALLE S/N	PASAJE MARCELINO ALVARO
	CALLE S/N	CALLE MARCELINO ÁLVARO
	CALLE S/N	CALLE OBLITAS
	CALLE S/N	CALLE TOPATER
	CALLE S/N	CALLE CALAMA
	CALLE S/N	CALLE KANTUTA

IDENTIFICACIÓN DE CALLES		
ASIGNACION DE OESTE A ESTE	CALLE ANTERIOR	CALLE ACTUAL ASIGNADO
	CALLE S/N	CALLE 25 DE MAYO
	CALLE S/N	CALLE ALTO VILLARRODEL
	CALLE S/N	CALLE LUIS OJEDA

**ARTICULO SEGUNDO.- (MARCO LEGAL).** La presente Ley Autonómica Municipal, tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

## DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ARTÍCULO UNICO.-** Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION PRIMERA.** Todos los informes y documentos adjuntos en la carpeta, forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal.

**DISPOSICION PRIMERA.** La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, a los Veintiséis Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme.

  
Leontio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Carmona  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia